

**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

**El Senado y la  
Cámara de Diputados de la Nación  
sancionan con fuerza de Ley:**

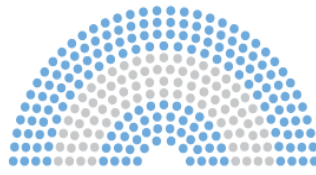
**Artículo 1°:** Modifíquese el artículo 1° de la Ley 19.485, que en lo sucesivo dirá como sigue:

*ARTÍCULO 1° — Establécese el coeficiente de bonificación 1,40 para las jubilaciones, pensiones, pensiones no contributivas, graciabiles y la pensión honorífica para veteranos de guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, que se abonan a los beneficiarios que residan en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, La Pampa, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires y el departamento de Gobernador Dupuy de la provincia de San Luis.*

**Artículo 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Doctor José Luis Riccardo**  
Diputado de la Nación

**Diputada co firmante**  
**Lidia Inés Ascárate**



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

## **Fundamentos**

El presente proyecto tiene por objeto incorporar el Departamento de Gobernador Dupuy de la Provincia de San Luis a los beneficios otorgados por el artículo 1° de la Ley 19.458. Había sido presentado como proyecto 2583-D-2019, sin que pudiese concluir su trámite parlamentario, y subsistiendo las razones que lo motivaron, volvemos a proponerlo.

A continuación se reproducen los fundamentos del antecedente. A lo largo de más de cuarenta años fueron sancionándose distintas normas en torno a la llamada “zona desfavorable”, con el objeto de producir un incentivo a la radicación en esas regiones, caracterizadas por las grandes distancias entre los diferentes centros urbanos, falta de desarrollo ferroviario que conllevan costos adicionales de transporte y el consecuente costo de vida, aumento de costos de calefacción por no contar con red de gas, atención médica especializada alejada del lugar de asentamiento que obliga a realizar traslados, etc.

Así, la ley 18.017 “Cajas de subsidios y asignaciones familiares”, establecía un coeficiente multiplicador de las asignaciones para fomentar el “poblamiento de esas regiones” (cito la propia norma), que las hiciera atractivas, logrado un desarrollo humano perdurable y continuo. La zona abarcaba a Santa Cruz, Tierra del Fuego, Sector Antártico, Islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur.

Como dice Rodrigo Genoni <sup>1</sup>, que esto fuera “... sólo aplicable a las asignaciones parecía muy injusto, como injusto fue el tiempo que se tardó para darse cuenta de la situación, y entonces en el año 1972 con la ley 19.485 se propicia coadyuvar al programa de afincamiento y crecimiento demográfico de la región sur del país ...” fijándose “...un coeficiente de bonificación 1.20 para las jubilaciones y pensiones de la zona patagónica. En ese momento a Santa Cruz, Tierra del Fuego, Sector Antártico, Islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur se les sumo Chubut, Neuquén y Río Negro, decisión...” fundamentada en “que dichas provincias necesitaban también de tal beneficio.

Así lo dice el considerando del Dto. N° 1472/08, que en su artículo 15° produce una mejora en el coeficiente: “... las Leyes Nros. 19.485 y 25.955 han permitido coadyuvar al programa de afincamiento y crecimiento demográfico, posibilitando el desarrollo regional y atendiendo a las necesidades sociales ...”, “... dando así una mejor cobertura a los jubilados y pensionados que residan en dichas zonas”.

La región fue ampliada por ley 23.272, que incluyó a la provincia de La Pampa, y por ley 25.955 se incorpora al partido de Carmen de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

Tomando en cuenta que el Departamento de Gobernador Dupuy de la Provincia de San Luis –que limita con la Provincia de La Pampa– comparte con las llamadas “provincias patagónicas” las características que motivaron ese trato diferencial, estamos proponiendo en otro proyecto su inclusión en las previsiones de la ley 23.272.

Siendo esa norma genérica, podría aplicarse directamente a jubilados y pensionados; no obstante ello, es casos anteriores de ampliación, fue preciso recorrer un largo camino de reclamos y tramitaciones, que insumieron en algunos casos hasta 10 años (ver por ejemplo Resol ANSES N° 637/06), lo que pretendemos evitar con este proyecto, disponiendo el beneficio expresamente para los sectores más vulnerables de la población.

Por lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores que acompañen este proyecto.

---

<sup>1</sup> CPN Rodrigo Genoni. “La Pampa es Patagónica”. <http://www.ceclapampa.com.ar/escriben-los-especialistas/historia-de-la-zona-desfavorable.html>